

Congreso aprueba cadena perpetua y la castración para violadores sexuales de menores de 14 años

Dos proyectos de ley recaídos en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que preside el congresista Alberto Oliva Corrales, fueron aprobados en primera votación en el Pleno del Congreso, el primero de ellos es el Proyecto de Ley N°2415, Ley que propone modificar el artículo 59-A del Código de Ejecución Penal para prohibir la revisión de cadena perpetua en caso de violación sexual a menores de edad, y el segundo la modificación del segundo párrafo del artículo 173 "Violación Sexual de menor de edad", que propone la castración química como medida complementaria a la pena privativa de libertad para casos de delitos contra la libertad sexual (violación sexual) contra menores de 14 años, del Proyecto de Ley N° 460, Ley para la Protección de la Infancia.

Cadena Perpetua para violadores sexuales de menores:

El debate en el Pleno se inició con el Proyecto de Ley N° 2415/2017-CR, que propone la modificación del artículo 173 del Código Penal que tipifica el delito de violación sexual de menores de edad, agregando la expresión de «catorce años», con lo cual la sanción de cadena perpetua se aplicaría a los agresores sexuales de menores de catorce años. Este proyecto de ley propone fortalecer la prevención y sanción de los delitos de violación de libertad sexual, en especial contra los niños, estableciendo la imprescriptibilidad de estos delitos y su sanción con cadena perpetua.

Castración Química para violadores:

Sobre el particular, dicha propuesta y el Proyecto de Ley N° 460, forma parte de un dictamen aprobado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que acumula 21 proyectos de ley, en virtud del cual se propone modificar el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

La innovación de esta última propuesta legislativa es la imposición de la medida complementaria de castración química cuando el juez lo estime conveniente para los casos de violación de menores de edad. El texto sustitutorio es el siguiente:

"El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua. Se impondrá como medida complementaria la castración química cuando el juez lo estime pertinente".

Los debates iniciales de los dictámenes se iniciaron el 3 de octubre del año pasado y luego de varias reuniones de trabajo y sesiones de comisión fueron aprobados, entre ellos, el 2415, que fue dispensado de comisiones, cuyo acuerdo de junta de portavoces no se comunicó a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que preside el congresista Alberto Oliva Corrales.

Cabe señalar que, todos estos proyectos de ley, el 460 y el PL 2415; fueron aprobados por unanimidad el pasado 20 de marzo en la undécima sesión ordinaria en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos que entonces presidía el actual Ministro de Justicia, Salvador Heresi, y dispensados del trámite de comisión por la junta de portavoces del Congreso de la República.

CJYDDHH/JRA.